

29 agosto de 2022

SINASSASS-061-08-2022

Señores
Directores Junta Directiva
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimados señores directores:

**ASUNTO: NOMBRAMIENTO INTERINO DEL LIC GILBERT ALFARO MORALES
COMO GERENTE ADMINISTRATIVO EN LA CAJA COSTARRICENSE
DE SAEGURO SOCIAL.**

Reciban un cordial de la Junta Directiva del Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social, (**SINASSASS**).

Con el mayor de los respetos, pero en forma vehemente, la Junta Directiva de SINASSASS manifiesta su total oposición a lo resuelto por esa Junta Directiva en relación con el nombramiento interino del Lic Gilbert Alfaro Morales como Gerente Administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, por considerarlo un nombramiento ilegal e irregular, por cuanto el Lic Alfaro Morales es Abogado de profesión y su formación no es atinente a este puesto.

Nombrar un abogado en el puesto de Gerente Administrativo violenta a todas luces lo preceptuado en el artículo 192 Constitucional y el mismo artículo 21 de la Ley Constitutiva de la CCSS, que indican que los servidores públicos, y, particularmente en la CCSS, deben ser nombrados a base de idoneidad comprobada. Es un hecho claro y manifiesto que un abogado no es idóneo para ejercer un puesto de naturaleza administrativa.

Además, con este nombramiento se incumplen también acuerdos adoptados por esa misma Junta relacionados con el perfil anterior y actual del puesto de Gerente Administrativo. En este sentido se tiene el acuerdo tomado en el artículo 25 de la sesión N°8767 del 12 de marzo del 2015, en donde esa Junta había definido que el perfil del puesto de Gerente Administrativo debía ser ocupado por un profesional en las ciencias económicas, dado que es la formación idónea para este puesto. Se tiene también lo acordado en el artículo 3° de la sesión N°9219, celebrada el 28 de octubre de 2021, mediante el cual esa misma Junta aprobó el perfil vigente del puesto de Gerente Administrativo, estableciéndose que para este puesto se deberá contar con una

SINASSASS-061-08-2022 Página 1 de 3

Teléfono: (506) 2221-3584

Fax: (506) 2258-7316

info@sinassasscr.org

www.sinassasscr.org

[@SinassassCCSS](https://www.facebook.com/SinassassCCSS)

San José, Calle 6, Avenida 16 y 18

licenciatura o, en su lugar, un bachillerato en la disciplina específica con posgrado afín, en una carrera de las ciencias económicas.

En ambos perfiles, se indica que el Gerente Administrativo es el responsable de planificar, regular, diseñar, dirigir, implementar, controlar y evaluar la gestión administrativa, de lo que deriva la orientación del perfil profesional indicado.

La norma constitucional, lo establecido en la Ley Constitutiva de la CCSS, lo regulado por esa misma Junta Directiva, además de las actividades estratégicas asignadas al puesto en cuestión, no dejan duda que el puesto de Gerente Administrativo debe ser ocupado por un profesional de las ciencias económicas incorporado al Colegio de Ciencias Económicas. Lo contrario sería un nombramiento irregular, además de estar ante un ejercicio ilegal de la profesión.

En conocimiento de que el nombramiento del señor Gilbert Alfaro esa Junta lo fundamentó en lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley Constitutiva de la CCSS, conviene citar dicho artículo y su interpretación correcta: *"Artículo 15.- La Junta Directiva, a propuesta del Presidente Ejecutivo, designará tres gerentes de División: uno administrativo, uno médico y otro financiero, quienes tendrán a su cargo la administración **en sus respectivos campos de competencia**, la cual será determinada por la Junta Directiva..."* La negrita no es del original.

Haciendo una interpretación correcta de la anterior norma, tampoco hay duda de que para ejercer una competencia técnica en un campo específico o de un puesto en particular, se requiere de básicamente dos requisitos esenciales: uno técnico relacionado con la experiencia específica de las tareas y actividades del puesto, y el otro, la formación profesional atinente con la consecuente incorporación al Colegio profesional correspondiente cuando se trata de un puesto de nivel profesional como el que nos ocupa.

Realizando una interpretación y aplicación correcta de esta norma, es claro que el campo de competencia y formación profesional del Gerente Administrativo es ser profesional en Administración en cualquiera de sus énfasis, el del Gerente Financiero de un profesional en Finanzas, Economía, Contabilidad y otras afines, y, el del Gerente Médico por supuesto ser Médico y Cirujano. Si aplicamos e interpretamos el artículo 15 de la ley Constitutiva como lo hizo esa Junta, entonces podríamos tener un administrador o un economista ejerciendo como Gerente Médico, un médico ejerciendo como Gerente Financiero o Administrativo y eso definitivamente no es factible.

Como mucho respeto creemos que esa Junta hizo una aplicación incorrecta y arbitraria del artículo 15 descrito, aplicándola a su conveniencia y violentándola en su correcta interpretación y aplicación, además de violentar, reiteramos otras normas de rango superior como la Constitución Política.

Hay que recordar que los miembros de una Junta Directiva de una institución pública, como la CCSS, son funcionarios públicos y por tanto obligados al cumplimiento del bloque de legalidad que rige la función pública, dentro del cual está el artículo 11 y otros de la Ley General de la Administración Pública. Los actos dictados al margen de este bloque de legalidad carecen de legitimidad y serían totalmente ilegales y por tanto nulos.

En consecuencia, solicitamos a esa Junta Directiva anular el nombramiento del Lic Gilbert Alfaro Morales como Gerente Administrativo en el periodo del 19 de agosto al 17 de setiembre de 2022, y, en periodos siguientes.

De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política y los artículos 2 y 6 de Ley número 9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición, informar en un plazo de diez lo solicitado.

Atentamente;

**SINDICATO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y
AFINES DEL SEGURO SOCIAL**

Lic. Hernán Serrano Gómez
SECRETARIO GENERAL

CC: Fiscalía Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica
Archivo